



MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO

Departamento de Ocotepeque

Telf. 9903-4167-9939-2373

MODALIDAD LLAVE EN MANO

CONTRATO N° MSF 00018/2024

**PROYECTO: LINEA DE CONDUCCION Y TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALDEA
SAN RAMON, SAN FERNANDO, OCOTEPEQUE.**

Nosotros. Jairon Aroldo Chinchilla Carrillo, mayor de edad, hondureño, Comerciante, con Tarjeta de Identidad N° 1410-1973-00069, y de este domicilio. , actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Fernando, Departamento de Ocotepeque, Honduras, quien actúa en su condición de Alcaldesa Municipal de este término, nombrado mediante acuerdo N° 23-2021 publicado en el diario oficial la Gaceta N° 35808 y con credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral EL 30 de Diciembre del Año 2021 En la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C, que hoy en adelante y para los efectos de este contrato se llamaran LOS CONTRATANTES y **Rubén Martínez Rodríguez**, Hondureño con Tarjeta de Identidad N° **0421-1984-00236**, mayor de edad, **Contratista , HONDUREÑO**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido en suscribir el presente contrato fiel cumplimiento para la construcción del proyecto de conformidad con las estipulaciones siguientes:

CLAUSULA I:

DEFINICIONES: Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

1. **CONTRATANTE:** LA MUNICIPALIDAD.
2. **MUNICIPALIDAD:** Municipalidad De San Fernando, Ocotepeque
3. **FINANCIAMIENTO:** Fondos Municipales.
4. **CONTRATISTA:** Rubén Martínez Rodríguez

CLAUSULA II:

TRABAJO REQUERIDO:

El contratista se obliga a suministrar La mano de obra calificada y materiales necesarios para la ejecución del proyecto siguiente:

Cual incluye:

PRESUPUESTO GENERAL					
1. CONSTRUCCION DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO CAP:30,000 Galones Y SUMINISTRO DE TUBERIA 1.5"					
N°	ACTIVIDAD	UND	CANT.	PRECIO	TOTAL
	SUMINISTRO DE LINEA DE DISTRIBUCION				
	Suministro de Tuberia SDR 26 1.5"	ML	5057.00	31.15	L 157,525.55
	SUB TOTAL				L 157,525.55
	TANQUE DE ALMACENAMIENTO				
1	Trazado y Marcado	M2	57.61	45.00	L 2,592.45
2	Excavacion	M3	37.64	300.00	L 11,292.00
3	Cimentacion de Mamposteria de Piedra 0.40x0.50	M3	37.44	3680.00	L 137,779.20
4	Soleras de Refuerzo 0.15x0.20 4#3 y #2@15cm Fc-210 kg/cm2	ML	15.5	745.00	L 11,547.50
5	Columna de Concreto CENTRAL 0.20X0.20 4#3 Y #2@20 CM	ML	3.15	900.00	L 2,835.00
6	Viga en Cruz 0.20X0.20 4#3 Y #2@20 CM	ML	14.80	900.00	L 13,320.00
7	Pared de Ladrillo Rafon Ref Vertica @ 25 cm y Horizontal @10cm, Varilla 1/2" y Var 3/8" Intercalada	M2	65	1980.00	L 128,700.00
8	Piso Simple Reforzado Pulido#3 y #4 @25cm A.S, Fc =210 kg/cm2 e= 10cm(Varilla Intercalada)	M2	42.98	1280.00	L 55,014.40
9	Repello de Paredes e=1.5 cm(Incluye Malla de Gallina Alrededor)	M2	125.7	300.00	L 37,710.00
10	Pulido de Parede e=1.5 mm	M2	125.7	100.00	L 12,570.00
11	Suministro e Instalacion de Accesorios(Valvulas,Niples Largos y Cortos, Aereadores)	GLO BAL	1	12000.00	L 12,000.00
12	Tapadera 0.50x0.50 Concreto Armado fc 210 kg/cm2	UNI DAD	1	900.00	L 900.00
13	Losa e= 10cm , Refuerzo Var #3@15cm A.S, Fc 210kg/cm2	M2	54.07	2171.50	L 117,413.01
14	Suministro de Madera para Encofrado y Pilotes	PT	1200	15.00	L 18,000.00
15	Pintado de Tanque(Incluye Pintura y Mano de Obra)	M2	125.7	120.00	L 15,084.00
16	Caja de Valvulas Entrada y Salida 0.80x0.80x0.80	Unid ad	2	4500.00	L 9,000.00

17	Caja de Valvulas (AIRE Y LIMPIEZA) 0.70x0.70x0.70(En Linea de Conduccion)	Unidad	2	4500.00	L	9,000.00
	SUB TOTAL				L	594,757.56
	TOTAL DE PROYECTO				L	752,283.11

Se construirán cada una de las actividades en cantidad y forma como se explica en el formato anterior de precios y actividades.

CLAUSULA III: ORDEN DE INICIO Y PLAZO.-

A. Orden de inicio: Las partes acuerdan que la Orden de Inicio podrá ser librada por LA MUNICIPALIDAD después de firmado el presente Contrato

B. Plazo: El Contratista deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de cinco (5) días siguientes a la fecha de la orden de inicio emitida por LA MUNICIPALIDAD y se compromete y obliga a terminar la ejecución de la obra contratada dentro de un plazo de 75 días, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio y estará sujeto a extensiones autorizadas por LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas o por causa de fuerza mayor. Cuando el plazo de ejecución se modificase por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo a un estudio que para tal fin se hará del programa de trabajo y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional en monto. También se ampliara el plazo de ejecución de las obras por motivo de retraso en los pagos al contratista.

CLAUSULA IV: PRECIOS DEL CONTRATO:

LA MUNICIPALIDAD pagara al contratista por las obras objeto de este Contrato ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por la SUPERVISION, la cantidad de setecientos cincuenta y dos mil doscientos ochenta y tres lempiras con 1/100 centavos **(Lps. 752,283.11)** Los pagos al contratista se harán con los fondos que para tal fin sean asignados por LA MUNICIPALIDAD y los desembolsos serán de acuerdo a estimaciones de avances de obra calculadas por el supervisor de proyecto asignado.

CLAUSULA V: MONTO DEL CONTRATO, PAGO DE IMPUESTOS, GARANTIAS Y FORMAS DE PAGO:

El monto de este Contrato se ha estimado en la suma arriba mencionada y queda convenido que el pago de la cantidad mencionada de hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, de acuerdo a lo establecido en la cláusula IV. así mismo no se deducirá la retención del 12.5% ya que presenta la constancia de pago a cuenta a bancos a SAR, el Contratista se compromete a dar una garantía de cumplimiento de contrato del 15% del valor contratado por el tiempo de duración de este contrato (75 días) y una garantía de calidad de obra de un 5% por un término de 12 meses, iniciando desde el día que se da por recibida la obra, los pagos se harán de conformidad con el avance de la obra mediante estimaciones e informes de avance de obra, No se realizara anticipo por lo tanto no se brindara ninguna fianza sobre el mismo.

CLAUSULA VI: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO.

El contratista se obliga a efectuar las obras objetos de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: Cualquier suplemento de este contrato, la orden de inicio.

CLAUSULA VII: SUPERVISION DEL PROYECTO:

a. LA MUNICIPALIDAD supervisara la ejecución de este proyecto por medio de la persona que se contrate o se designe al efecto, la cual se hará del conocimiento del contratista.

b. LA MUNICIPALIDAD velara por que la ejecución de la obra se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento del contratista, podrá efectuar cuantas inspecciones que considere conveniente; dicha inspección también podrá ser efectuada por EL CONTRATANTE, o cualquier otra Institución Gubernamental y el Contratista se verá obligado a dar las facilidades necesarias para la inspección y facilitara o hará que se facilite el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde se prepare, fabriquen o mano facturen todos los materiales y donde la construcción de la obra este efectuándose; así mismo proveerá la información y asistencia necesaria para que se efectué una inspección detallada y completa.

CLAUSULA VIII: SEGURIDAD DEL PERSONAL:

El Contratista será responsable de la seguridad de todas las personas que se empleen bajo este contrato será responsabilidad del contratista cerciorarse de que los empleados de cualquier sub contratista estén amparados como se estipula en este literal de igual forma que los empleados del contratista. Asimismo, el contratista responderá y garantizara el pago por daños a terceros que pudiesen ocasionarse en virtud de la ejecución del proyecto. LA MUNICIPALIDAD no efectuara reconocimiento alguno por pagos a terceros.

CLAUSULA IX: PERSONAL:

Todo el trabajo será realizado por el contratista y no habrá contraparte de mano de obra no calificada, por parte de los pobladores beneficiarios del proyecto.

CLAUSULA X: MULTAS:

El Contratista será obligado a ejecutar los trabajos dentro del plazo estipulado en la Cláusula III ORDEN DE INICIO Y PLAZO, del contrato a suscribirse; cada día de demora en la ejecución y entrega de la obra, dará derecho a LA MUNICIPALIDAD a deducir **DOSCIENTOS LEMPIRAS (200.00)** por día de demora, deducibles del pago hasta la debida entrega y recepción de la obra por concepto de multa.

CLAUSULA XI: OTRAS OBLIGACIONES:

Este contrato está sometido a las leyes de la República de Honduras, y en consecuencia todo lo relacionado con la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes. EL CONTRATISTA no asignara, transferirá, pignorara, sub contratara o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como

de derechos, reclamos u obligaciones del CONTRATISTA, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento escrito de LA MUNICIPALIDAD. Para que el CONTRATISTA pueda suscribir un sub contrato, este no podrá exceder el 40 % del presupuesto total de la obra y deberá obtener previamente la autorización de LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA XII: TERMINACION DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA:

LA MUNICIPALIDAD a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita al Contratista indicando los motivos de la terminación se efectuara en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicara ningún reclamo anterior que LA MUNICIPALIDAD pudiere tener el contratista. Al recibir la mencionada comunicación, el Contratista inmediatamente discontinuara, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia. LA MUNICIPALIDAD a su juicio podrá reembolsar al contratista todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el contrato. Estos gastos deberán ser previamente justificados por el Contratista.

CLAUSULA XVI: CAUSAS DE RESCISION O CANCELACION DEL CONTRATO:

1. LA MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho del contratista para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes:

a.) En caso de evidente negligencia del Contratista en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecutara los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobara y se calificada por LA MUNICIPALIDAD.

b.) Si el Contratista es declarado en quiebra. Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que debe pagársele por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales.

c.) Si dentro del plazo que LA MUNICIPALIDAD le hubiera fijado, no presentase las cauciones o ampliaciones de las mismas a que está obligado conforme a este contrato o la ley.

d.) Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio de la Hacienda Pública o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de LA MUNICIPALIDAD.

e.) Si dejara de cumplir con cualesquiera de las obligaciones que contrae en este contrato.

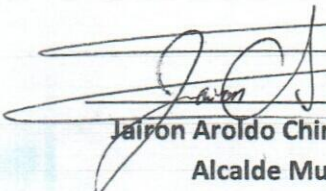
f.) Si el contratista rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.

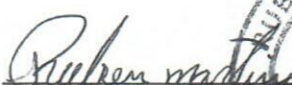
CLAUSULA XX: INSPECCION FINAL Y RECEPCION:

1.) INSPECCION FINAL El Contratistas deberá dar aviso cuando la obra esté terminada a LA MUNICIPALIDAD, este hará una inspección de la misma dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el aviso.

2.) RECEPCION: LA MUNICIPALIDAD después de haber recibido el informe de LA SUPERVISION procederá a nombrar la Comisión de la Recepción del Proyecto, la cual emitirá el Acta de Recepción Final Correspondiente.

En fe de lo cual, firmados el presente Contrato de Construcción en Original y Copia en el Municipio de San Fernando, Departamento de Ocotepeque a los 16 días del mes de Agosto del año 2024.


Jairo Aroldo Chinchilla Carrillo
Alcalde Municipal



Rubén Martínez Rodríguez
Contratista




Municipalidad de San Fernando



Departamento de Ocotepeque.

Periodo 2022- 2026.

CONTRATO N° MSF 00020/2024

LPN-01-MUNISANFERNANDO-2024

**PROYECO CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO CICLOPEO
ALDEA SULAY DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO, DEPARTAMENTO DE
OCOTEPEQUE (CAMINOS PRODUCTIVOS).**

MODALIDAD LLAVE EN MANO

Nosotros: Jairon Aroldo Chinchilla Carrillo, mayor de edad, hondureño, Comerciante, con Tarjeta de Identidad N° 1410-1973-00069, y de este domicilio. , actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Fernando, Departamento de Ocotepeque, Honduras, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal de este término, nombrado mediante acuerdo N° 23-2021 publicado en el diario oficial la Gaceta N° 35808 y con credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral EL 30 de Diciembre del Año 2021 En la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C.y para los efectos del presente contrato se denominará como **LA MUNICIPALIDAD** y **Omar Edgardo Peña Murcia**, Hondureño con Tarjeta de Identidad N° 1804-1984-01067, mayor de edad, Contratista , Ingeniero Civil **CICH N 4109**, HONDUREÑO, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA hemos convenido en suscribir el presente contrato fiel cumplimiento de mano de obra para la construcción del proyecto de conformidad con las estipulaciones siguientes::

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

CONTRATANTE: LA MUNICIPALIDAD.

MUNICIPALIDAD: Municipalidad De San Fernando, Ocotepeque

FINANCIAMIENTO: FONDOS DE LA SECRETARIA Y TRANSPORTE SIT DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO CAMINOS PRODUCTIVOS, Y CONTRAPARTE MUNICIPAL

CONTRATISTA: Omar Edgardo Peña Murcia

EL CONTRATISTA por este acto se compromete a ejecutar EL PAVIMENTO CON CONCRETO CICLOPEO ALDEA SULAY DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE (CAMINOS PRODUCTIVOS) proyecto comprende las actividades detalladas en cuadro a continuación:



No.	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total
1	PRELIMINARES				
1.1	Limpieza de Terreno	M2	1,860.00	L 12.95	L 24,087.00
1.2	Excavacion de Material	M3	186.00	L 483.65	L 89,958.90
1.3	Trazado y Marcado	ML	372.00	L 33.38	L 12,417.36
Sub Total Preliminares					L 126,463.26
2	RELLENO Y CONFORMACION				
2.1	Relleno y Compactado con Material Selecto	M3	93.00	L 1,064.67	L 99,014.31
Sub Total Relleno y Compactado					L 99,014.31
3	CONCRETO CICLOPEO				
3.1	Concreto Ciclopeo e= 20cms; proporcion 1:2:3	M3	372.00	L 4,145.00	L 1,541,940.00
3.2	Bordillo de Concreto 3000 PSI 15x15 cms, 1#3@30cms	ML	744.00	L 316.55	L 235,513.20
Sub Total Concreto Ciclopeo					L 1,777,453.20
4	OBRAS FINALES				
4.1	Limpieza final	JRD	1.00	L 403.04	L 403.04
Sub Total Obras Finales					L 403.04
TOTAL DEL PRESUPUESTO					L 2,003,333.81

SEGUNDA: ANTICIPO: El ejecutor del proyecto hace constar que renuncia al anticipo del proyecto y que iniciara la obra a cuenta y riesgo, y que se le sea pagado con primera estimación según avance de obra.

TERCERA: ORDEN DE INICIO: Las partes acuerdan que la Orden de Inicio podrá ser librada por LA MUNICIPALIDAD después de firmado el presente Contrato.

CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

“EL CONTRATISTA” se obliga a ejecutar los trabajos en un plazo no mayor de **NOVENTA DIAS (90)** calendario a partir de entrega la orden de inicio.

QUINTA: IMPORTE DEL CONTRATO.

LA MUNICIPALIDAD” se obliga a pagar a “EL CONTRATISTA” por los trabajos objeto de este contrato la cantidad de **DOS MILLONES TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON 81/100 CENTAVOS (Lps. 2,003,333.81).**

SEXTA: GARANTIAS Y FORMAS DE PAGO

El monto de este Contrato se ha estimado en la suma arriba mencionada y queda convenido que el pago de la cantidad mencionada de hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, el Contratista se compromete a dar una Garantía o Fianza de cumplimiento de



contrato del 15% del valor contratado por el tiempo de duración de este contrato y una garantía o Fianza de calidad de obra de un 5% por un término de 12 meses, iniciando desde el día que se da por recibida la obra, los pagos se harán de conformidad con el avance de la obra mediante estimaciones e informes de avance de obra y una vez finalizado el proyecto se procederá a realizar el pago de la estimación final.

OCTAVA: CONDICIONES Y FORMA DE PAGO.

Se realizará pagos mediante la presentación de estimaciones por parte de EL CONTRATISTA, revisadas y autorizadas por EL SUPERVISOR, Que en este caso será el Ingeniero Civil de Mancomunidad Erapuca Norte, Para el pago de la estimación ésta debe ser aprobada por LA MUNICIPALIDAD y por el SUPERVISOR

NOVENA: RESPONSABILIDADES Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

“EL CONTRATISTA” será el único responsable de la correcta ejecución de los trabajos del presente contrato conforme a lo ordenado y especificado por “LA MUNICIPALIDAD” y normas de calidad establecidas en los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción.

En observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafo segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales del Presupuesto 2023 artículo 88, la multa diaria aplicable se deja en cero treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del contrato por el incumplimiento del plazo

DECIMA: RELACIONES LABORALES.

“EL CONTRATISTA” es una persona independiente, y esta relación se mantendrá en todos los tratos que por motivo del contrato se den entre las partes. “EL CONTRATISTA” reconoce que entre “LA MUNICIPALIDAD” y “EL CONTRATISTA” existe sólo la relación de este contrato y que no existe relación de trabajo alguna entre “LA MUNICIPALIDAD” y el personal de “EL CONTRATISTA”, así como ninguna responsabilidad laboral, de accidentes, enfermedades o muerte, responsabilidad que “EL CONTRATISTA” asume íntegramente.

DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES FISCALES.

EL CONTRATISTA conviene cumplir con sus respectivas obligaciones tributarias ante el estado de Honduras, además a presentar constancia de pagos a cuenta con El Servicio de Administración de Rentas (SAR) o en su defecto se retendrá el 12.5% del último pago correspondiente por la estimación presentada con el acta de entrega del proyecto.

DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA” se obliga a que los equipos que se utilicen en los trabajos objeto del presente contrato, cumplan las normas de calidad establecidas y con los estándares máximos del mercado, y a que la realización de todas y cada una de las partes de los trabajos se efectúen a satisfacción de “LA MUNICIPALIDAD”, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos en las mismas, y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar “LA MUNICIPALIDAD” o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento de este contrato, hasta por el monto total de la misma.



DECIMA TERCERA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

“EL CONTRATISTA” se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de las mismas, un representante permanente que obrará como superintendente de los trabajos, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del presente contrato, esta persona se obliga a tener entre otras cosas y a disposición de “LA MUNICIPALIDAD” en el lugar de realización de los trabajos y bajo su responsabilidad los proyectos, especificaciones para que “LA MUNICIPALIDAD” o la persona que este designe pueda verificar el avance físico, la calidad, y demás de los trabajos convenidos en el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DE DERECHOS.

“EL CONTRATISTA” se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones que para ella se derivan de este contrato y sus anexos, ni podrá subcontratar en todo o en parte, los trabajos motivo del presente contrato, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, sin previa autorización expresa y por escrito de “LA MUNICIPALIDAD”.

DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de “EL CONTRATISTA” que surjan por virtud de la celebración del presente contrato y sus anexos, dará lugar a la posibilidad de la rescisión inmediata del mismo por parte de la “LA MUNICIPALIDAD”, aplicándose a “EL CONTRATISTA” las penas convencionales establecidas en el contrato,

En caso de que “LA MUNICIPALIDAD” decida rescindir el contrato, deberá comunicar por escrito a “EL CONTRATISTA” su determinación de hacerlo, así como las causas que la motivan.

DÉCIMA SEXTA: RECEPCIÓN.

“LA MUNICIPALIDAD” recibirá los trabajos objeto de este contrato cuando hayan sido terminados en su totalidad, siempre y cuando los mismos hubieran sido de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones.

“EL CONTRATISTA” deberá comunicar por escrito a “LA MUNICIPALIDAD” la terminación de los trabajos que le fueron encomendados en este contrato.

“LA MUNICIPALIDAD” verificara que los trabajos estén debidamente concluidos, reservándose el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados.

Una vez que “LA MUNICIPALIDAD” haya constatado la adecuada terminación de los trabajos, se procederá a la recepción de los mismos, dentro de los siguientes cinco (5) días con la presentación de la Fianza de calidad de la Obra a través de una **Garantía Bancaria o Fianza Fiduciaria** por el **CONTRATISTA**.

DECIMA SEPTIMA: AJUSTE DE COSTOS.

Las partes acuerdan que los precios unitarios pactados en este contrato son fijos. Por lo tanto, no se realizarán ajustes de costos a pesar de que se haya producido un incremento o decremento en el costo de los insumos y/o mano de obra, los precios originales del contrato permanecerán fijos durante el ejercicio del presente documento.

No obstante, lo anterior cuando ocurran modificaciones ordenadas o aprobadas por “LA MUNICIPALIDAD”, las partes pactarán y aprobarán los montos de los trabajos que se requieran, los cuales deberán ser autorizados por escrito por “LA MUNICIPALIDAD”, dichas modificaciones se anexarán como parte de este contrato.



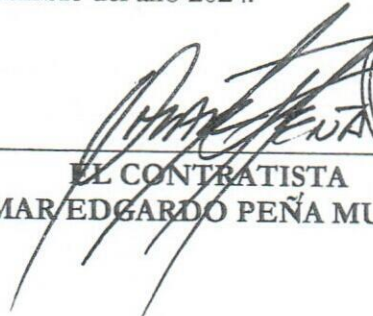
DECIMA OCTAVA: JURISDICCION.

Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia en la ciudad de Ocotepeque, Departamento de Ocotepeque

DECIMA NOVENA: ACEPTACION

Ambas partes ratifican cada una de las cláusulas y condiciones precedentes y se obligan a su fiel cumplimiento, para la cual firman el presente contrato en el municipio de San Fernando, Departamento de Ocotepeque, a los 06 días del mes de Septiembre del año 2024.


LA MUNICIPALIDAD
JAIRON ARCE CHINCHILLA
HONDURAS CARRILLO


EL CONTRATISTA
OMAR EDGARDO PEÑA MURCIA

Circular seal of Omar Edgardo Peña Murcia, Ingeniero Civil, No. 4180, with dates 13-07-07 and 11-05-18.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN FERNANDO, OCOTEPEQUE

CONTRATO N° MSFO 00021/2024

PROYECTO:

CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN E INSTALACION DE ALCANTARILLAS DE CONCRETO DE 70", ALDEA SAN JOSE CURAREN SAN FERNANDO, OCOTEPEQUE.

Nosotros, **JAIRON AROLD O CHINCHILLA CARRILLO** Alcalde de la Municipalidad de **SAN FERNANDO, OCOTEPEQUE** mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. 1410-1973-00204, con domicilio y residencia en el municipio de **SAN FERNANDO** , Departamento de **OCOTEPEQUE** , quien actúa en su condición de Alcalde Municipal según acuerdo N° 23-2021 del Tribunal Supremo Electoral, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 35808 , y con credencial extendida por Tribunal Supremo Electoral el 30 de Diciembre del año 2021 en la ciudad de Tegucigalpa MDC, , estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de **SAN FERNANDO** y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra, el CONTRATISTA **RUBEN MARTINEZ RODRIGUEZ** , mayor de edad, hondureño, soltero, con tarjeta de identidad No. 0421-1984-00236, quien será el encargado de ejecutar la obra en mención, con domicilio en la ciudad de Pedernal Santa Rita Copan, O actuando en su condición de representante legal **EJECUTOR DE PROYECTOS**, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho publico, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos conforme a la delegación operacional total o parcial del ciclo de proyectos (DOCP) .. **EL CONTRATISTA:** la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de Ejecutores de la Municipalidad, contratado por la Municipalidad para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico.

EL PROYECTO: es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato, ubicado en Aldea San José Curaren , San Fernando Ocoatepeque.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El CONTRATISTA se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman **EL PROYECTO** según los planos y cuadros de cantidades de obra y precios unitarios convenidos con **LA MUNICIPALIDAD**.

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO. El monto de este contrato es de **TRECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 386,700.00)** procedentes de Municipalidad de San Fernando, el contratista ejecutara la obra bajo la modalidad llave en mano, Además del monto del contrato mencionado anteriormente se deducirá el impuesto correspondiente en caso de no presentar pagos a cuenta.

A continuación se presenta descripción de precios del Contrato:

N°	DESCRIPCION	UND	CANT.	P.U	TOTAL
Actividades Preliminares					
1	Acarreo de Alcantarillas de Concreto (En Volqueta 5 m3)	Flete	3.00	2800	L 8,400.00
	Sub Total				L 8,400.00
Instalaciones de Alcantarillas					
1	Desinstalacion de Alcantarilla con retroexcavadora	Hora	1.00	1500	L 1,500.00
2	Excavacion de Cuneta para Nueva Alcantarilla	Hora	2.00	1500	L 3,000.00
3	Relleno de Material Selecto Alcantarillas	m3	16.00	650	L 10,400.00
4	Instalacion de Alcantarillas de Concreto con Retroexcavadora	Hora	4.00	1500	L 6,000.00
	Sub Total				L 20,900.00
Construccion de Muro de Contencion (PARA CALLE Y ALCANTARILLA=					
1	Excavaciones para Muro de Contencion con retro excavadora	Hora	11.00	1500	L 16,500.00
2	Cimiento de Mamposteria de Piedra	M3	24.00	3800	L 91,200.00
3	Construccion de Muro de Contencion de Mamposteria de piedra	M3	40.00	4050	L 162,000.00
	Sub Total				L 269,700.00
Suministro e Instalacion de Relleno de Material Selecto de Rio					
1	Suministro de Selecto de Rio (para rrelleno de muro)	m3	91.00	700.0	L 63,700.00
2	Instalacion de relleno con retro excavadora	Hora	3.00	1500.0	L 4,500.00
	Sub Total				L 68,200.00
Acabados en Muro de contencion					
1	Solera 0.20X0.20 4#4 Y #3@20 CM	ML	13.00	700.0	L 9,100.00
2	Barandal de Tubo 2" Galvanizado	ML	16.00	650.0	L 10,400.00
	Sub Total				L 19,500.00
TOTAL DE COSTO DE PROYECTO					
					L 386,700.00

CUARTA: ANTICIPO: El ejecutor del proyecto hace constar que renuncia al anticipo del proyecto y que iniciara la obra a cuenta y riesgo, y que se le sea pagado con primera estimación según avance de obra.

QUINTA: ORDEN DE INICIO: Se considera como tal 1 días después de firmado el presente contrato.

SEXTA: DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD, realizará pagos mediante la presentación de estimaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, revisadas y autorizadas por **EL SUPERVISOR**, **Que en este caso será el Ingeniero Civil de Mancomunidad Erapuca Norte**, Para el pago de la estimación ésta debe ser aprobada por LA MUNICIPALIDAD y por el **SUPERVISOR**.

SEPTIMA: TIEMPO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los **siguientes 30 días** calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio, y aprobada por la municipalidad; en caso de que **EL CONTRATISTA** no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a **LA MUNICIPALIDAD** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa por la cantidad de **0.36%** sobre el monto del contrato por cada día de retraso.

OCTAVA: VARIACIONES AL CONTRATO. Las cantidades de obra de **EL PROYECTO** son estimadas y pueden variar. **LA MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de modificar, variar, agregar, o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el contrato, siempre y cuando sea autorizado mediante Orden de Cambio, previamente revisada y firmada por **EL SUPERVISOR**, podrá variar el valor del contrato hasta un máximo del veinte y cinco por ciento (25%) arriba del valor señalado en la Cláusula Tercera de este Contrato, modificando en consecuencia las cifras del mismo. Dichos cambios no podrán ser referentes a especificaciones, costos unitarios ni planos, sin antes obtener la no objeción por escrito de la Municipalidad y del **EL SUPERVISOR**. Cualquier Orden de Cambio que origine variación del valor del contrato en un monto superior al veinte y cinco por ciento (25%) por ciento del valor original del mismo, o una extensión de tiempo que aumente la duración del Contrato en 30 días calendario o más, requiere que previamente **LA MUNICIPALIDAD** obtenga la no objeción por escrito por parte de **SUPERVISOR**. Cuando la Orden de Cambio amerite una prórroga en el tiempo contractual, ésta deberá ser solicitada simultáneamente con la orden de cambio.

NOVENA: ROL DEL SUPERVISOR representa a la mancomunidad ERAPUCA NORTE como ente fiscalizador, en la vigilancia de la correcta ejecución de las obras, y como tal, tiene libre acceso a las obras y a hacer las correcciones correspondientes si así lo amerita el proyecto. **EL SUPERVISOR** dará, dentro de los límites del contrato, instrucciones a **EL CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia de la obra.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectúe la ejecución del proyecto; por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra. Asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta.

DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS. LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de los siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato.

b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por LA MUNICIPALIDAD, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por EL SUPERVISOR y/o o con base a las visitas que LA MUNICIPALIDAD lleve a cabo, de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente Contrato,

c) A requerimiento de LA MUNICIPALIDAD o de EL CONTRATISTA, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto.

d) La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de LA MUNICIPALIDAD, según sea el caso por cualquiera de las cláusulas antes indicadas, no liberará de responsabilidad a EL CONTRATISTA de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado LA MUNICIPALIDAD,

e) No iniciar la obra después de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada;

f) Incapacidad manifiesta de EL CONTRATISTA para ejecutar ese tipo de obra,

g) No cumplir con las instrucciones de EL SUPERVISOR cuando éstas favorezcan la ejecución de la obra.

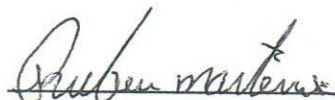
DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD.-

DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN: Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados en la Cláusulas del documento del Contrato, de las Condiciones Generales y Especiales del Contrato de Infraestructura Municipal.

En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato, en el Municipio de San Fernando, Departamento de Ocotepeque, a los 10 de Octubre del año 2024.



JAIRON AROLD0 CHICHILLA CARRILLO
ALCALDE MUNICIPAL



RUBEN MARTINEZ RODRIGUEZ
CONTRATISTA



Departamento de Ocotepeque
Honduras C. A.
Telf. 99034167
CONTRATO N° MSF-00023/2024

CONTRATO DE REPARACION VIAL

PROYECTO: BALASTADO DE CALLES Y CONFORMACION DE CALLES DESDE DESVIO DE SAN RAMON-SULAY, DESVIO LAS CRUCITAS – SANTA INES–SAN ANTONIO CURAREN, Y ACARREO Y INSTALACION DE ALACANTARILLA.

Nosotros. Jairon Aroldo Chinchilla, mayor de edad, hondureña, con Tarjeta de Identidad N° 1410-1973-00069, y de este domicilio. , actuando en mi condición de Alcaldesa Municipal del Municipio de San Fernando, Departamento de Ocotepeque, Honduras, quien actúa en su condición de Alcaldes Municipal de este término, nombrado mediante acuerdo N° 335-2017 publicado en el diario oficial la Gaceta N° 35808 y con credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral EL 30 de Diciembre del Año 2021 En la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C, que hoy en adelante y para los efectos de este contrato se llamaran LOS CONTRATANTES, Y **JOSE ROMELIO POLANCO CALDERON**, hondureño con Tarjeta de Identidad N° **1406-1980-00052** en su condición de contratista, según consta en el testimonio de la escritura pública quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA hemos convenido en suscribir el presente contrato por reparación y apertura de calles dañadas por tormentas tropicales, en todas las aldeas del Municipio de San Fernando Ocotepeque.

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA por este acto se compromete a ejecutar **el Proyecto Arriba Mencionado**. Detalla las actividades en el siguiente recuadro que el contratista se compromete a ejecutar:

No.	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO	TOTAL
1	Conformación de Calzada y Cunetas Desvio San Ramon- Sulay	KM	7.5	25000	L 187,500.00
2	Conformación de Calzada y Cunetas Aldeas Santa Ines y San Antonio desde Desvio Las Crucitas	KM	5.7	25000	L 142,500.00
3	Suministro y Acarreo de Material selecto en Aldea Sulay , San Ramón, Santa Inés , San Antonio	M3	1255	415.00	L 520,825.00

4	Acarreo de Alcantarilla desde San Jose Curaren A Colonia las Lomitas	Flete	1	2500.00	L	2,500.00
5	Instalacion de Alcantarilla	Unidad	1	1500.00	L	1,500.00
6	Suministro de Material Selecto Colonia las Lomitas Salida a La Encarnacion , desde Bulevar	M3	50	415.00	L	20,750.00
COSTO TOTAL DE PROYECTO						L 875,575.00

SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

“EL CONTRATISTA” se obliga a ejecutar los trabajos en un plazo no mayor de **(45 días)** calendario distribuyendo en este número de días las horas contratadas tomando en cuenta la disponibilidad de maquinaria una vez se entregue la orden de inicio.

TERCERA: IMPORTE DEL CONTRATO.

LA MUNICIPALIDAD” se obliga a pagar “AL CONTRATISTA” por los trabajos objeto de este contrato la cantidad de OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXCATOS (Lps. 875,575.00).

CUARTA: CONDICIONES Y FORMA DE PAGO.

Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato se cancelen por avance de obras previo supervisión de la Municipalidad también de acuerdo a la disponibilidad financiera de la misma.

QUINTA: RESPONSABILIDADES Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

“EL CONTRATISTA” será el único responsable de la correcta ejecución de los trabajos del presente contrato conforme a lo ordenado y especificado por “LA MUNICIPALIDAD” y normas de calidad establecidas en los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción.

En observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafo segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales del Presupuesto 2013, la multa diaria aplicable se deja en cero punto diecisiete por ciento (0.17%), en relación con el monto total del contrato por el incumplimiento del plazo

SEXTA: RELACIONES LABORALES.

“EL CONTRATISTA” es una persona independiente, y esta relación se mantendrá en todos los tratos que por motivo del contrato se den entre las partes. “EL CONTRATISTA” reconoce que entre “LA MUNICIPALIDAD” y “EL CONTRATISTA” existe sólo la relación de este contrato y que no existe relación de trabajo alguna entre “LA MUNICIPALIDAD” y el personal de “EL CONTRATISTA”, así como ninguna responsabilidad laboral, de accidentes, enfermedades o muerte, responsabilidad que “EL CONTRATISTA” asume íntegramente.

SEPTIMO: OBLIGACIONES FISCALES.

EL CONTRATISTA conviene cumplir con sus respectivas obligaciones tributarias correspondiente al pago del 12.5 % del impuesto del impuesto sobre la renta, con la respectiva presentación de la constancia de pagos a cuentas, caso contrario el departamento de Tesorería realizará la deducción de este porcentaje en el pago de la última estimación.

OCTAVA: GARANTIAS

El contratista está obligado a la tramitación de Garantía de cumplimiento del contrato por un valor del 15% del monto actual del contrato, deberá presentarla de acuerdo a los términos establecidos en La Ley de Contratación del Estado y de su Reglamento.

NOVENA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA" se obliga a que los equipos que se utilicen en los trabajos objeto del presente contrato, cumplan las normas de calidad establecidas y con los estándares máximos del mercado, y a que la realización de todas y cada una de las partes de los trabajos se efectúen a satisfacción de "LA MUNICIPALIDAD", así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos en las mismas, y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar "LA MUNICIPALIDAD" solicitara AL CONTRATISTA subsanar los daños ocasionados por los trabajos encomendados en el presente contrato.

DECIMA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

EL CONTRATISTA" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de las mismas, un representante no permanente que obrará como Superintendente de los trabajos, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del presente contrato, esta persona se obliga a tener entre otras cosas y a disposición de "LA MUNICIPALIDAD" en el lugar de realización de los trabajos y bajo su responsabilidad los proyectos, especificaciones para que "LA MUNICIPALIDAD" o la persona que este designe pueda verificar el avance físico, la calidad, y demás de los trabajos convenidos en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN DE DERECHOS.

"EL CONTRATISTA" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones que para ella se derivan de este contrato y sus anexos, ni podrá subcontratar en todo o en parte, los trabajos motivo del presente contrato, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, sin previa autorización expresa y por escrito de "LA MUNICIPALIDAD".

DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de "EL CONTRATISTA" que surjan por virtud de la celebración del presente contrato y sus anexos, dará lugar a la posibilidad de la rescisión inmediata del mismo por parte de la "LA MUNICIPALIDAD", aplicándose a "EL CONTRATISTA" las penas convencionales establecidas en el contrato,

En caso de que "LA MUNICIPALIDAD" decida rescindir el contrato, deberá comunicar por escrito a "EL CONTRATISTA" su determinación de hacerlo así como las causas que la motivan.

DÉCIMA TERCERA: RECEPCIÓN.

"LA MUNICIPALIDAD" recibirá los trabajos objeto de este contrato cuando hayan sido terminados en su totalidad, siempre y cuando los mismos hubieran sido de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones.

"EL CONTRATISTA" deberá comunicar por escrito a "LA MUNICIPALIDAD" la terminación de los trabajos que le fueron encomendados en este contrato.

"LA MUNICIPALIDAD" verificara que los trabajos estén debidamente concluidos, reservándose el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados.

Una vez que "LA MUNICIPALIDAD" haya constatado la adecuada terminación de los trabajos, se procederá a la recepción de los mismos, dentro de los siguientes cinco (5) días.

DECIMA CUARTA: AJUSTE DE COSTOS.

Las partes acuerdan que los precios unitarios pactados en este contrato son fijos. Por lo tanto, no se realizarán ajustes de costos a pesar de que se haya producido un incremento o decremento en el costo de los insumos y/o mano de obra, los precios originales del contrato permanecerán fijos durante el ejercicio del presente documento.

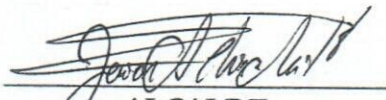
No obstante, lo anterior cuando ocurran modificaciones ordenadas o aprobadas por "LA MUNICIPALIDAD", las partes pactarán y aprobarán los montos de los trabajos que se requieran, los cuales deberán ser autorizados por escrito por "LA MUNICIPALIDAD", dichas modificaciones se anexarán como parte de este contrato.

DECIMA QUINTA: JURISDICCION.

Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia en la ciudad de Ocoatepeque, Departamento de Ocoatepeque.

DECIMA SEXTA: ACEPTACION

Ambas partes ratifican cada una de las cláusulas y condiciones precedentes y se obligan a su fiel cumplimiento, para la cual firman el presente contrato en el municipio de san Fernando, Departamento de Ocoatepeque, a los 10 días del mes de Octubre del año 2024.



ALCALDE

JAIRON AROLDO CHINCHILLA



EL CONTRATISTA

JOSE ROMELIO POLANCO
CALDERON

